INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ACUERDO de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Junta de Gobierno.

Con fundamento en los artículos 1o., 4o. y 26 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52, 66 y 77 fracción XIV, de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, y 5 fracción XIV y 6 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana, y que es obligación de las autoridades promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Que el artículo 4o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el varón y la mujer son iguales ante la ley, estableciendo los principios rectores de su protección.

Que la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 1o., que su objeto, es regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privado.

Que el Plan Nacional de Desarrollo señala como una Estrategia Transversal la Perspectiva de Género a fin de garantizar la igualdad sustantiva de oportunidades entre mujeres y hombres.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 26 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI o Instituto), es un organismo con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que conforme a la citada disposición constitucional y su ley reglamentaria, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, es un organismo autónomo, que tiene como órgano superior de dirección a la Junta de Gobierno, en términos de lo que establecen los artículos 66 y 67 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

Que considerando dicha naturaleza constitucional, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene la facultad de dotarse por sí mismo de instrumentos normativos para la atención en materia de igualdad de género, bajo los principios previstos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía tiene atribuciones para aprobar las políticas para la administración de los recursos humanos del Instituto. Que la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, tiene entre sus facultades la de constituir comités o grupos de trabajo integrados por personas servidores públicos del Instituto, que le auxilien en el ejercicio de sus atribuciones.

Que es prioritario para la vida institucional, garantizar el respeto a los derechos humanos y la igualdad de género para las personas servidores públicos del INEGI, promoviendo la prevención, la inhibición y la erradicación de todo tipo de violencia, así como el ejercicio pleno de todos sus derechos y su participación equitativa en el desarrollo institucional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, expide el siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, POR EL QUE SE CONSTITUYE EL COMITÉ DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA

Primero.- Se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Comité), para la coordinación de esfuerzos, servicios y acciones que realizan las Unidades Administrativas del INEGI, para garantizar la prevención, atención y erradicación de todo tipo de violencia contra las mujeres y para promover su desarrollo, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

Segundo.- El Comité tiene por objetivo central, garantizar que el Instituto integre sus proyectos y servicios en materia de igualdad de género y no discriminación, así como institucionalizar la perspectiva de género dentro de la cultura institucional por medio de la promoción y coordinación del conjunto de acciones que se realizan para favorecer la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y el mantenimiento de un ambiente laboral de respeto y cordialidad entre las personas servidores públicos de todas las Unidades Administrativas del Instituto.

Artículo Reformado Normateca Institucional 06/12/2021.

Tercero.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

I. Presidencia del Comité.- La persona que ocupe la Presidencia del Instituto.

II. Vocales.- Las personas que ocupen el cargo de Titulares de las Direcciones Generales, Coordinaciones Generales, y Órgano Interno de Control, quienes podrán designar como vocal suplente, a personas servidores públicos del Instituto las cuales deberán ocupar un puesto no menor al nivel de Subdirección de Área.

III. Secretariado Técnico.- La persona servidor público del Instituto que designe la Presidencia del Comité quien podrá o no ser integrante del Comité y deberá contar con un nivel mínimo de Dirección de Área, quien podrá designar a su suplente que deberá ocupar un puesto no menor al nivel de Jefatura de Departamento.

El Comité podrá invitar a participar en las sesiones a las personas servidores públicos del Instituto, especialistas en la materia y/o con funciones y tareas vinculadas a las del Comité, de acuerdo con los temas a tratar en la sesión que corresponda.

La Presidencia del Comité, en caso de ausencia, podrá designar a su suplente, debiendo ser la persona titular de una Vicepresidencia del Instituto.

Artículo Reformado Normateca Institucional 29/08/2017.
Artículo Reformado Normateca Institucional 06/12/2021.

Cuarto.- El Comité sesionará en términos de lo que disponga su Manual de Integración y Funcionamiento, cada vez que existan asuntos a tratar para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

Artículo Reformado Normateca Institucional 29/08/2017.

Quinto.- El Comité deberá presentar a la Junta de Gobierno del Instituto un informe anual sobre el desarrollo de sus actividades.

Transitorios

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- La primera sesión del Comité deberá realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Tercero.- El Comité deberá aprobar sus Reglas de Operación y Funcionamiento, a más tardar 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No. 1ª./XI/2014, aprobado en la Primera Sesión 2014 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 10 de febrero de dos mil catorce.- Presidente: Eduardo Sojo Garza Aldape.- Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Aguascalientes, Ags., a 13 de febrero de 2014.- Hace constar lo anterior el Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos, **Jorge Ventura Nevares,** en ejercicio de la atribución que le confiere lo dispuesto por la fracción IV, del artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- Rúbrica.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE REFORMAS Y ADICIONES

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las modificaciones al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en la Normateca Institucional el 12 de Mayo de 2016.

TRANSITORIOS

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueba modificar la denominación del Comité de Equidad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por Comité de Igualdad de Género.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo 5ª/IX/2016 de la Quinta Sesión de la Junta de Gobierno del INEGI celebrada el 03 de mayo de dos mil dieciséis.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell, Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Rolando Ocampo Alcántar, Mario Palma Rojo y Félix Vélez Fernández Varela.

Acuerdo de la Junta de Gobierno por el que se aprueban las reformas al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en la Normateca Institucional el 05 de Septiembre de 2017.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

Segundo.- El Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberá aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento en un término no mayor a 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo, se aprobó en términos del Acuerdo No 6ª/XI/2017, aprobado en la Sexta Sesión de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el 29 de agosto de dos mil diecisiete.- Presidente: Julio Alfonso Santaella Castell, Vicepresidentes: Enrique de Alba Guerra, Paloma Merodio Gómez, Rolando Ocampo Alcántar y Mario Palma Rojo.

Acuerdo de modificación al Acuerdo de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía por el que se constituye el Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Publicado en la Normateca Institucional el 06 de diciembre de 2021.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Institucional.

Segundo.- El Comité de Igualdad de Género del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, deberá aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento en un término no mayor a 60 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de los presentes en términos del Acuerdo 11ª/V/2021, aprobado en la Décima Primera Sesión 2021 de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, celebrada el uno de diciembre de dos mil veintiuno. - Presidente, Julio Alfonso Santaella Castell; Vicepresidentes, Enrique de Alba Guerra, Adrián Franco Barrios, Graciela Márquez Colín y Paloma Merodio Gómez.